

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Derrotas.

Los vecinos, propietarios y colonos de los pueblos que á continuacion se espresan, solicitan autorizacion para aprovechar con sus ganados en comun los rastrosjos despues de alzados los frutos de los terrenos y propiedades que tambien se espresan.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín Oficial, señalando el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, para que las personas que se consideren perjudicadas ó no hubieren firmado ó dado su consentimiento para las derrotas, presenten sus reclamaciones en este Gobierno de provincia, debiendo advertir que con las formalidades correspondientes se devuelven al alcalde popular las solicitudes, para que fijándolas ó esponiéndolas al público en los sitios mas convenientes de los respectivos barrios, puedan enterarse de ellas todos los interesados, á fin de reclamar lo que á su derecho convenga.

Santander 26 de Octubre de 1870.—Antonio Perez de la Riva.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	TERRENOS.
Reocin.	Villapresente.	Meses cms.
Id.	Cerrazo.	Id. Id.
Id.	San Estéban.	Id. Id.

Circular. = Quintas.

En cumplimiento de la prevencion quinta de la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, fecha 17 del actual, inserta en el Boletín extraordinario de 21 del corriente, y de acuerdo con la Excelentísima Diputacion de esta provincia, he dispuesto señalar, para oír y resolver por la espresada Diputacion, las reclamaciones que en tiempo y forma se hagan por los interesados en alzada del fallo que dicten los municipios en la declaracion de soldados para la segunda reserva, los dias siguientes:

Dia 2 de noviembre.—Todos los Ayuntamientos que componen el partido judicial de Santander.

Dia 3 de id.—Todos los Ayuntamientos del partido de Torrelavega.

Dia 4 de id.—Todos los Ayuntamientos del partido de Entrambasaguas.

Dia 5 de id.—Todos los Ayuntamientos del partido de Laredo.

Dia 7 de id.—Todos los Ayuntamientos del partido de Ramales.

Dia 8 de id.—Todos los Ayuntamientos del partido de Villacarriedo.

Dia 9 de id.—Todos los Ayuntamientos del partido de Cabuérniga.

Dia 10 de id.—Todos los Ayuntamientos del partido de Potes.

Dia 11 de id.—Todos los Ayuntamientos del partido de Reinosa.

Al propio tiempo encargo muy particularmente á los Ayuntamientos la remision de la lista, por duplicado, á que se refiere la prevencion segunda de la citada circular, espresando, á continuacion del nombre de cada individuo el punto donde actualmente residan los que sean declarados soldados, procurando la mayor precision y claridad.

Prevengo á los Alcaldes que del recibo de esta circular den aviso á este Gobierno de provincia.

Santander 26 de octubre de 1870.—Antonio Perez de la Riva.

COMISION PRINCIPAL
de ventas de bienes nacionales
de la provincia de Santander.

Remate de fincas.

Por disposicion del señor Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Dia 26 de Noviembre de 1870, ante el señor Juez de primera instancia don Serafin Rubio y Escribano don Ignacio Perez, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de Santander.—Fincas pertenecientes al Santuario de Misericordia de Liendo.—Rústicas.—Menor cuantía.—Partido de Laredo.—Ayuntamiento de Liendo.

Números 1,218 de rústicas y 49 de urbanas del inventario y los mismos del de permutacion.

49. Una ermita, perteneciente al santuario de Misericordia, radicante en el pueblo de Liendo, al sitio de Cercenado, de cabida 61 centiáreas; linda por todos vientos con campo de la ermita. Está en estado ruinoso y contiene una efigie.

1.218. Un campo con la ermita ante-

rior, enclavada en el centro, conteniendo además 9 robles, en el mismo pueblo y sitio que la precedente, de cabida 8 áreas y 14 centiáreas; linda al Norte y Sur camino de servidumbre, Este Cláudio Velez y Oeste propios.

Estas dos fincas proceden del Santuario de Misericordia de Liendo, y componen en junto una cabida de 8 áreas 75 centiáreas. Han sido capitalizadas por la renta de 6 céntimos de peseta, porque estaban arrendadas anteriormente en una peseta 50 céntimos, y tasadas por los peritos don Francisco Falcon y D. Juan Antonio Fuentecilla, en 112 pesetas 50 céntimos por las que se rematan.

Ermita de San Andrés de Liendo.

Número 50 del inventario de urbanas y el mismo del de permutacion.

50. Una ermita llamada de San Andrés, radicante en el pueblo de Liendo, y sitio de Villaviar, mide una superficie de una área 25 centiáreas, y linda al N. camino de servidumbre, S., E. y O. servicios públicos. Está en regular estado de conservacion, y contiene dos altares, dos efigies, un coro, un púlpito, una sacristia, una mesa, una campana y tres vigas que sirven de asientos. Ha sido capitalizada por la renta de 10 pesetas, en que la han graduado los peritos en 199 pesetas 20 céntimos y tasada por Don Francisco Falcon y Don Juan Antonio Fuentecilla en 500 pesetas por las que se remata.

Fincas del Santuario de Gracia de Liendo.

Números 51 y 52 del inventario de urbanas y 1,219 del de rústicas y los mismos del de permutacion.

51. Una ermita en buen estado de conservacion con tres altares, y varias efigies, un coro, un púlpito y una campana pequeña, en el pueblo de Liendo y sitio de Seca vieja, de cabida una área 80 centiáreas; linda al N., S. y E. terreno de la ermita y Oeste casa de la misma.

52. Una casa en estado ruinoso, con planta baja y alta, en dicho pueblo y sitio, de cabida una área 12 centiáreas; linda al N., S. y O. terreno de la ermita y E. la ermita.

1,219. Un campo en dicho sitio, cabida 21 áreas 25 centiáreas; contiene 8 robles, 3 cerezos y 37 encinas y linda al N. y O. Francisco Llandera, S. arroyo y E. Peregrin Prida.

Estas tres fincas proceden del Santuario de Gracia de dicho pueblo de Liendo, miden en junto 24 áreas 17 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 35 pesetas

tas y 37 céntimos, que se la han graduado los peritos D. Francisco Falcon y D. Juan Antonio Fuentecilla, en 636 pesetas y 80 céntimos y tasadas en 1,475 pesetas con 75 céntimos por las que se rematan.

Fincas del Santuario de Jesús, María y José.

Números 59, 60 y 61 de urbanas y el 1,215 de rústicas y los mismos del de permutacion.

59. Una ermita en buen estado de conservacion, que contiene cuatro efigies, un coro, un púlpito, un banco nuevo, un arca, una campana pequeña y unos maderos que sirven de asientos, en el pueblo de Liendo y barrio de Rocillo, mide una superficie de una área 53 centiáreas y linda por N. y E. casa de la ermita, S. casa de la misma y O. servicio público.

60. Una casa de estado ruinoso, con planta baja y alta en dicho pueblo y sitio, cabida de 78 centiáreas; linda al N. la ermita anterior, S. Francisco Collado, E. prado de la ermita y O. servicio público.

61. Una bodega en mediano uso, en el mismo sitio, mide 34 centiáreas y linda al N. y E. terreno de la ermita, S. y O. Francisco Collado.

1,215. Un prado con 5 árboles frutales en el referido sitio, cabida 17 áreas 81 centiáreas, linda al N. herederos de Luis Collado, S. Pedro Ortiz, E. tierra de la misma ermita, y O. carretera de servicio público y ermita.

Una tierra de 13 áreas 50 centiáreas, al sitio de las anteriores; linda al N. y E. camino de servidumbre, S. José Gil y Oeste prado de la ermita y Ramon Perez.

Otra tierra en dicho sitio, mide una área 53 centiáreas y linda por el N. herederos de Ramon Bastida, S. camino de servidumbre, E. Tomás Ortiz y O. Francisco Setien.

Un prado en la Llosa de Mendina, cabida 5 áreas 40 centiáreas; linda al N. herederos de Santiago Cobo, S. Rafael Bastida, E. Miguel Perez y O. Manuel Gomez.

Estas siete fincas proceden del Santuario de Jesús María y José de Liendo, y miden en junto 40 áreas 79 centiáreas; producen una renta de 37 pesetas 50 céntimos, por lo que se han capitalizado en 843 pesetas 75 céntimos y tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Juan Antonio Fuentecilla en 2,300 pesetas, tipo porque se rematan.

Fincas del Santuario de San Julian.

Número 62 del inventario de urbanas y 1,216 del de rústicas los mismos del de permutacion.

62. Una ermita...

campana pequeña en término de Liendo y sitio de Villanueva, mide una área 19 centiáreas y linda por todos vientos con campo de la ermita.

1,216. Un campo en el mismo sitio, que mide 9 áreas 76 centiáreas, linda al Norte, Este y Oeste aprovechamiento común y S. camino de servidumbre.

Estas dos fincas proceden del Santuario de San Julian de Liendo y miden en junto 10 áreas 95 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 6 céntimos de peseta en una peseta 50 céntimos y tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Juan Antonio Fuentecilla, en 267 pesetas 50 céntimos por los que se rematan.

Fincas del Santuario de San Roque.

Número 63 del inventario de urbanas y 1,217 del de rústicas y los mismos del de permutacion.

63. Una ermita en mediano uso y con tres efigies, en término del pueblo de Liendo y sitio de San Roque; mide una área 17 centiáreas y linda al N. propios, S. y Este posesion ó terreno del Santo y O. camino vecinal.

1,217. Un terreno con 13 robles, en dicho sitio, de cabida 7 áreas 18 centiáreas; linda al N. y O. propios, S. y E. caminos peoniles de servidumbre y la ermita.

Estas dos fincas proceden del Santuario de San Roque de Liendo y miden en junto 8 áreas 35 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 6 céntimos de peseta en una peseta 50 céntimos y tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Juan Antonio Fuentecilla en 310 pesetas, por las que salen á remate.

Ermita de San Agustín.

Número 64 del inventario de urbanas y el mismo del de permutacion.

64. Una ermita en buen estado, con dos efigies y una pequeña sacristía procedente de San Agustín, radicante en término de Liendo y sitio de Sopena; mide 36 centiáreas y linda por todos vientos con propios del pueblo. Ha sido capitalizada por la renta de 5 pesetas que la gradúan los peritos D. Francisco Falcon y D. Juan Antonio Fuentecilla en 90 pesetas y tasada en 100 pesetas, por las que se rematan.

Fincas del Cabildo de Laredo en Seña.

Número 65 del inventario de urbanas y el mismo del de permutacion.

65. Una casa y un trozo de huerta. N. de ella, cabida de 85 centiáreas. Constante de planta baja y alta; se halla en mal estado de conservacion y linda al N. Luis Sarabia, Sur servicio público, E. Juan Sarabia y O. Juan Rascon. Procede del cabildo de Laredo y ha sido capitalizada por la renta de 3 pesetas 75 céntimos, que se la han graduado los peritos D. Francisco Falcon y D. Francisco Juan Piedra en 67 pesetas 60 céntimos y tasada en 5 pesetas, por las que sale á remate.

Fincas de la iglesia de Liendo.

Número 1,301 del inventario de rústicas y el mismo del de permutacion.

1,301. Un terreno, procedente de la iglesia de Liendo, radicante en este pueblo y sitio de la Iglesia; mide 6 áreas 40 centiáreas; contiene 9 robles y linda por el N. con camino de la iglesia, S. arroyo, E. y O. doña Emiliana Murga. Dicho terreno está atravesado por dos servidumbres; ha sido capitalizado por la renta de 12 céntimos de peseta, en 2 pesetas 75 céntimos y tasado por los peritos D. Francisco Falcon y D. Juan Antonio Fuentecilla en 197 pesetas 50 céntimos, por las que se rematan.

Ayuntamiento de Laredo.—Fincas del Cabildo de Colindres.

Número 70 del inventario de urbanas y el mismo del de permutacion.

Una casa de planta baja, suelo y desvan, en mediano uso, procedente del Cabildo de Colindres y radicante en la villa de Laredo en su barrio de la Serna; mide una superficie de una área 62 centiáreas, siendo sus paredes maestras de 60 centi-

metros de espesor, y linda por el N. S. y O. Mateo Somarriba y E. carretera antigua de Castilla. Ha sido capitalizada por la renta de 31 pesetas 25 céntimos que la han graduado los peritos D. Francisco Falcon y D. Eusebio Queve en 562 pesetas 60 céntimos y tasadas en 625 pesetas, tipo por el que sale á remate.

Partido de Villacarriedo.—Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon.—Fincas de la Cofradía de Animas de San Roman de Cayon.

Números 6,838 y 6,839 del inventario de rústicas y los mismos del de permutacion.

6,838. Una tierra labrantia en el pueblo de San Roman de Cayon y sitio de Sorrivera, mide 3 áreas y 57 centiáreas; linda al Norte Hermenegildo Cabello, Sur una linda, Este Francisco Rodriguez y Oeste Eusebio Revuelta.

6,839. Otra tierra en dicho pueblo y sitio de Cacial, cabida una área y 78 centiáreas; linda al S. Antonio Gutierrez, Oeste Telesforo Martinez, N. José Sierra y E. Gregorio Revuelta.

Estas dos fincas proceden de la cofradía de Animas de San Roman de Cayon; miden en junto 5 áreas 35 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Antonio del Moral y D. Bernardo Saro en 15 pesetas y capitalizadas por la renta de una peseta en 22 pesetas 50 céntimos por las que se rematan.

Fincas del Santuario de San Antonio de Santo Cilde.

Números 6,843 al 6,848 del inventario de rústicas y los mismos del de permutacion.

6,843. Una tierra labrantia en el pueblo de Santo Cilde, miés de Gedillo, que mide 2 áreas y 68 centiáreas; linda al E. carretera, O. Pablo Prieto, S. Francisco Fernandez y N. Gregorio Revuelta.

6,844. Otra tierra en dicho pueblo y sitio, de cabida 2 áreas y 68 centiáreas; linda al E. y N. Simon de Castanedo, Oeste tierra de esta pertenencia y S. Ciriaco Gomez.

6,845. Otra tierra en referido sitio, de cabida 2 áreas y 68 centiáreas; linda al E. tierra de esta pertenencia, O. y N. Simon Castanedo y S. Ciriaco Gomez.

6,846. Otra tierra en la miés de Torno, que mide 7 áreas y 15 centiáreas; linda al E. y S. Eleuterio de Liaño, Norte camino peonil y O. José Fernandez.

6,847. Un prado en el mismo sitio que el anterior, que mide 7 áreas y 15 centiáreas; linda al E. Telesforo Martinez, Sur Bonifacio Ruiz, O. Ciriaco Gomez y Norte Hermenegildo Cabello.

6,848. Un terreno erial, en el sitio de Bernal, que mide 19 áreas 66 centiáreas; linda al S. Carlos Penagos, N. camino peonil, E. carretera y O. Eudoxia Martinez.

Estas fincas proceden del Santuario de San Antonio de Santo Cilde y miden en junto 36 áreas y 63 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 6 pesetas 75 céntimos que la han graduado los peritos don Antonio del Moral y don Bernardo Saro, en 152 pesetas y tasadas en 165 pesetas tipo por el que se rematan.

Mayor cuantía.—Partido de Reinosa.—Fincas del beneficio de Lantueno.

Números 2,181 al 2,188 del inventario y los mismos del de permutacion

2,188. Un prado en Lantueno, Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, perteneciente al Beneficio del mismo pueblo, al sitio de la Lonoba, su cabida 20 áreas 15 centiáreas, que linda al E. herederos de Raimundo de las cuevas, S. egilos, O. Manuel Gonzalez y N. herederos de Miguel Amor.

2,287. Una tierra en Argañones, de cabida 30 áreas 60 centiáreas; linda al E. Santiago Gutierrez, S. Francisco Macho, O. Gerónimo Fernandez y N. carretera concejil.

2,182. Otra al Orubin, cabida 11 áreas 40 centiáreas; linda al E. prado del beneficio menor, S. Manuel Gonzalez de Cueto, O. y N. conde de Moriana.

2,185. Un prado á las Redondias, cabida 26 áreas 40 centiáreas, que linda al E. conde de Moriana, S. José Macho, O. Francisco Macho y N. Pedro Robles.

2,186. Otro en el Llovedero, de cabida 61 áreas 60 centiáreas; linda al E. y N. otro de la iglesia, S. Manuel Gonzalez y O. beneficio menor.

2,181. Una tierra á las Haces, cabida 41 áreas 80 centiáreas; linda al E. Pedro Marcelino Mesones, S. herederos de Carlos de la Vega, O. Juan Fernandez y N. Manuel Gonzalez.

2,183. Un prado, á Orubin, de 2 hectáreas, 43 áreas 31 centiáreas; linda al E. y S. egilos, O. Manuel Gonzalez y N. conde de Moriana.

2,184. Otro á los egilos, cabida 95 áreas 65 centiáreas, que linda al O. Pedro Marcelino Mesones, N. Joaquina de las Cuevas, E. prado de la ermita y S. beneficio menor.

Estas fincas han sido tasadas por el agrimensor D. Mauricio Martinez Calonje y practico D. José Mantilla; componen la medida total de 5 hectáreas, 30 áreas, 91 centiáreas, valoradas en venta en 2,175 pesetas, y capitalizadas por la renta de 227 pesetas 40 céntimos, que producen en 5,118 pesetas y 75 céntimos por las que se rematan.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en veinte plazos iguales de á 5 por 1 0 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó más plazos se les abonará á razon de 3 por 100 anual.

3.º Segun resulta de los anteces y demás datos que existen en la Administracion Económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina.

4.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independiente de los compradores; pero quedarán á salvo los acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.º Si se establese reclamacion sobre el exceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta de exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera causa justa en el término improrogable de 15 días despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo dejare de tomar posesion en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la administracion, antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de eviccion á la administracion.

8.º Los compradores de fincas que

tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador á no descurjarlos ni cortarlos hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.º Los pagos podrán hacerse en bonos del empréstito de 200 millones de escudos admitiéndose por todo su valor nominal segun dispone el decreto del Gobierno provisi. nal de 23 de Noviembre de 1868.

10. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundados contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11. Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Laredo, Villacarriedo y Reinosa, de las fincas radicales en sus partidos y en Madrid tambien del lote de mayor cuantía.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 12 de Octubre de 1870.—El C. I., Mariano Garcés.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER.

Teniendo un crédito de 1,000 pesetas el suplente Francisco Lavin Ortiz, quinto del reemplazo del año de 1857 y cupo de Ampuero, en esta provincia, se le avisa por medio de este anuncio para que por sí mismo, ó por apoderado legal, se presente en Valladolid en la Intervencion militar de este distrito á recoger el libramiento de dicha cantidad.

Santander 25 de Octubre de 1870.—El Comisario de Guerra, Antonio Imedio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Arredondo.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con mil pesetas anuales; siendo de obligacion del que la obtenga todos los trabajos ordinarios de la misma, y el confeccionar cuantos repartimientos sean necesarios, sin género alguno de retribucion. Lo que se anuncia para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en término de treinta días, trascurridos los cuales, se proveerá en la persona que se crea mas idónea con arreglo á la ley.

Arredondo 18 de Octubre de 1870.—J. de Herran 3—2

Ayuntamiento de Rasines.

Estando vacante la secretaría de este ayuntamiento á consecuencia de estar interinamente desempeñandola el secretario actual, se ha declarado vacante por la corporacion municipal en sesion del dia 16 del corriente con el fin de que los aspirantes que quieran hacer oposicion á ella lo verifiquen en el término de 30 días desde la insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, sirviéndoles de gobierno que la dotacion anual es de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales y que los solicitantes se dirigirán al presidente del ayuntamiento acompañando á la solicitud los documentos prevenidos por la ley.

Rasines 19 de Octubre de 1870.—Juan Gil 3—1

Ayuntamiento de Camargo.

En armonia de lo que S. A. el Regente del Reino dispone en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, el Ayuntamiento que presido ha dispuesto que en este distrito haya un solo colegio electoral y que este sea en la casa capitular del mismo.

Vaile de Camargo 22 de Octubre de 1870.—Pedro Victor Barros y Castejon.

Imp. de La Gaceta del Comercio